

Ministerio de Educación

Guatemala, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 196-2021

Guatemala, 21 de enero de 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica dentro de los límites de edad que fije la ley, siendo obligación del Estado proporcionarla y facilitarla de forma gratuita sin discriminación alguna, debiendo proveer y promover becas y créditos educativos.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Nacional establece que se otorgarán becas para realizar estudios en cualesquiera de los niveles educativos a aquellos educandos guatemaltecos que por vocación, rendimiento escolar, aptitudes y/o por no contar con los medios económicos para sostener sus estudios, se hagan acreedores de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, en sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, dictada dentro del Expediente identificado como C-01076-2012-00021, Oficial Segundo, en el numeral romano XIII, de la Parte Resolutiva, ordena al Ministerio de Educación que otorgue becas de estudio en los tres niveles de educación para la población de Sepur Zarco, debiendo para el efecto, emitir la disposición legal correspondiente. El presente Acuerdo Ministerial es de estricto interés del Estado, por lo que su publicación debe realizarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f) y m) y 33 literales a) y h) del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 33 literal q) y 39 literal h) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

CREAR EL PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIO PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE SEPUR ZARCO

Artículo 1. Creación. Se crea el Programa denominado Becas de Estudio en los tres niveles de educación para estudiantes de escasos recursos de la población de Sepur Zarco, del municipio de El Estor, Departamento de Izabal.

Artículo 2. Objetivo. El programa de Becas tiene por objetivo, dotar a los estudiantes de escasos recursos económicos que le impiden la asistencia y permanencia en los establecimientos educativos públicos para realizar sus estudios. Los beneficiarios deben de estar comprendidos dentro de las siguientes edades: de 4 a 6 años, nivel preprimario; de 7 a 12 años, nivel primario; de 13 a 15 años, ciclo básico.

Artículo 3. Becarios. Las becas serán otorgadas a los estudiantes de los niveles de educación preprimaria, primaria y ciclo básico nivel medio, que estén inscritos en los centros educativos siguientes:

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

No.	DIRECCIÓN	CÓDIGO	ESTABLECIMIENTO
1	Aldea Sepur Zarco, El Estor, Izabal	18-03-0118-45	INEB Lic. José Joel Lorenzo Flores
2	Aldea Sepur Zarco, El Estor, Izabal	18-03-0526-41	COPB Anexo a EORM
3	Aldea Sepur Zarco, El Estor, Izabal	18-03-1856-43	EORM
4	Comunidad Sepur Zarco, El Estor, Izabal	18-03-3185-45	Núcleo Familiar Educativo para El Desarrollo NUFED No. 503

Artículo 4. Financiamiento de las becas. El programa Becas de Estudio para la población de Sepur Zarco, será financiado con el presupuesto asignado a la Dirección Departamental de Educación de Izabal y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Educación y a la disponibilidad de cuota financiera, por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 5. Monto de las becas. Se fija el monto de la beca en la cantidad un mil trescientos cincuenta quetzales (Q.1,350.00) anuales por estudiante. El pago se hará efectivo de conformidad con la programación que establezca la Dirección Departamental de Educación de Izabal.

Artículo 6. Responsabilidad de los padres. Es responsabilidad de los padres de familia que los estudiantes reciban las clases en los horarios y cumplan con las actividades programadas en el calendario escolar oficial, en las modalidades que el Ministerio de Educación establezca y asistir a reuniones, actividades curriculares y extracurriculares que el centro educativo convoque. El cumplimiento se hará constar mediante certificación mensual emitida por el director del centro educativo.

Artículo 7. Adjudicación, pago y cancelación de las Becas de Estudio. La Dirección Departamental de Educación de Izabal, conforme a sus competencias, tendrá a cargo la administración efectiva del programa, realizando la adjudicación, pago y cancelación de la beca de estudio; para lo cual se emitirá resolución departamental de beneficiados.

Artículo 8. Suscripción del contrato de beca. La beca se registrará por contratos administrativos suscritos entre el padre, madre o encargado del estudiante y el Director Departamental de Educación de Izabal, los cuales deben ser aprobados a través de la resolución departamental correspondiente.

Artículo 9. Reglamento e instructivo. La Dirección de Planificación Educativa –DIPLAN– con el apoyo de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional –DIDEFI– del Ministerio de Educación, deberá elaborar los procedimientos correspondientes para la efectiva administración y ejecución del Programa de Becas de Estudio que se autoriza a través del presente Acuerdo.

Artículo 10. Fiscalización. Con el propósito de garantizar la transparencia y calidad en el uso de los recursos asignados, la ejecución del Programa será fiscalizada por parte de la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación, la que deberá incluir en su programación anual de auditorías, los exámenes de auditoría pertinentes y emitirá el informe correspondiente.

Artículo 11. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo Ministerial serán resueltos por el Despacho Superior.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Artículo 12. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente y debe publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

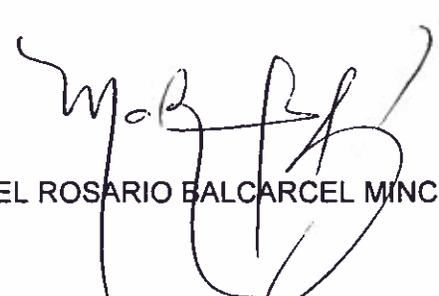

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA, C. A.



LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN:


ERICK FERNANDO MAZARIEGOS SALAS




MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHEZ

